RESOLUCIÓN No. 342 DE 2026.

(04 de septiembre de 2026).

"Por la cual se aprueba una garantía."

El Gerente de CXAYU´CE JXUT Empresa Social de Estado, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en concordancia con las establecidas en las Leyes 100 de 1993, 80 de 1993, Decreto 1876 de 1998, el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 135 de 2024, de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado; y demás normas afines y,

CONSIDERANDO:

a).- Que la Constitución y Otorgamiento de la Garantía Única, por parte del Contratista es requisito concomitante a la Celebración de todo contrato que suscriba CXAYU´CE JXUT Empresa Social de Estado, según lo estipulado en nuestro Estatuto de Contratación Artículo 107° en concordancia con la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios.

b).- Que EL "CONTRATO Nº. 228 01-09-2026. DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN SISTEMAS ENTRE CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JOSE LISANDRO OINO GONZALEZ", DICE en su CLAUSULA, "SEXTA - VIGENCIA GARANTÍA ÚNICA: El contratista constituirá a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que respaldará las obligaciones surgidas en un término mínimo de tres (3) días calendario, en virtud del presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**, consistente en una póliza por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

c).- Que, **El Contratista JOSE LISANDRO OINO GONZALEZ.,** en fecha 04-09-2026, presentó la **póliza de cumplimiento (Oficial entidades estatales) No. CCS-100051521, anexo certificado,** expedida el 04-09-2026, por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL.,** con vigencia del **01-09-2026.**

d).- Que **la Póliza antes relacionada** expedida en la ante-citada fecha, por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL.,** cumple con los requisitos exigidos en la **CLAUSULA VIGECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN SISTEMAS No. 228 del 01-09-2026;**

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA POLIZA de cumplimiento, (oficial entidades estatales) No. CCS-100051521, anexo certificado,** expedida el 04-09-2026, por la **COMPAÑÍA**

ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL., con vigencia del **01-09-2026** hasta el **30-04-2027**, para asegurar**, CUMPLIMIENTO.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE.

Dada en la Gerencia de CXAYU´CE JXUT Empresa Social del Estado, el cuatro (04) de septiembre de 2026.



WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA.
Gerente.
CXAYU´CE JXUT
Empresa Social del Estado